



000 001/8  
9

Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

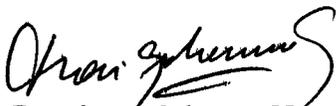
Asunción, de noviembre de 2015

MHCD N° 1463

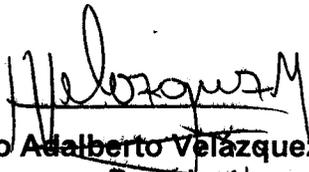
Señor Presidente:

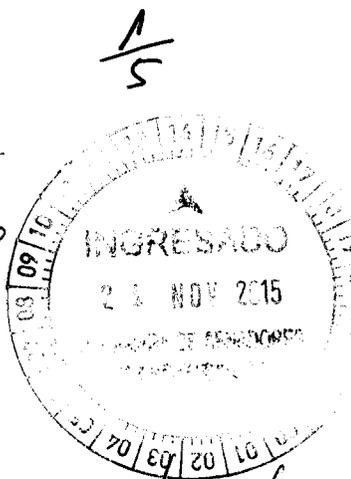
Tenemos a bien dirigirnos a Vuestra Honorabilidad, a objeto de remitir la Resolución N° 1875 "QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY 'DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE AYOLAS POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ", aprobada por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a Vuestra Honorabilidad, muy atentamente.

  
José Domingo Adorno Mazaco  
Secretario Parlamentario



  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



  
Víctor Bresanovich M.  
H. Cámara de Senadores

AL  
HONORABLE SEÑOR  
MARIO ABDO BENÍTEZ, PRESIDENTE  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

JOP/S - 156814



Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados

RESOLUCIÓN N° 1875

QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE AYOLAS POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ"

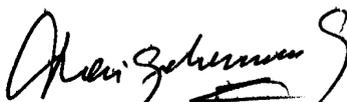
-----  
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

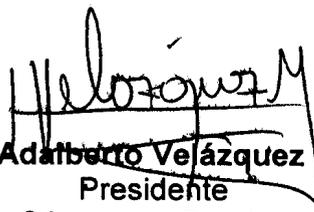
Artículo 1°.- Rechazar el Proyecto de Ley "DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE AYOLAS POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ", (Expediente N° S - 156814) remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 1141/15, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

Artículo 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

  
José Domingo Adorno Maza  
Secretario Parlamentario



  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con  
compromiso ético y social orientado a brindar un  
servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación  
del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y  
transparente"

M.H.C.S. N° 1.141.-

<b>H. CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	18 AGO 2015
Según Acta N°:	123 Sesión Extraordinaria
Expediente N°:	35979

Asunción, 17 de agosto de 2015

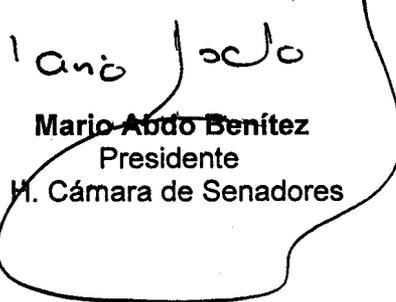
Señor presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución Nacional, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE AYOLAS POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ**, presentado por los senadores Miguel Abdón Saguié, Fernando Lugo, Carlos Amarilla, Arnoldo Wiens, Arnaldo Giuzzio, Pedro Santa Cruz y Sixto Pereira, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 13 de agosto del 2015.

Muy atentamente.

  
Esperanza Martínez  
Secretaria Parlamentaria



1 año solo  
  
Mario Abdo Benítez  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia  
Hugo Adalberto Velázquez Moreno, presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

S-156814



**CONGRESO NACIONAL**

*H. Cámara de Senadores*

LEY N° .....

**DE COMPENSACIÓN AL MUNICIPIO DE AYOLAS POR LA AFECTACIÓN CAUSADA POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPRESA HIDROELÉCTRICA YACYRETÁ.**

-----  
**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1.º** El Estado paraguayo compensará al Municipio de Ayolas, por la afectación física causada por la construcción de la Represa Hidroeléctrica de Yacyretá, de los recursos provenientes de la generación de energía de Yacyretá.

**Artículo 2.º** A los efectos de la presente ley, entiéndase por "compensación" la retribución monetaria anual que el Estado paraguayo otorgará al Municipio de Ayolas, en reparación por la afectación causada por la falta de terminación del Plan de Obras Viales establecidas en el Tratado.

**Artículo 3.º** Establécese que el Estado paraguayo, a través del Ministerio de Hacienda, transferirá al Municipio de Ayolas la suma de Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones) anualmente por un período de diez años y a ser depositados en una cuenta especial del Municipio en cuotas trimestrales, de los recursos provenientes de la generación de energía de Yacyretá.

**Artículo 4.º** Establécese que del monto transferido deberá ser utilizado el 100% (cien por ciento) para construcción de obras de infraestructura de turismo, urbanísticas, viales, alcantarilladas, pavimentación, mantenimiento de calles. El Gobierno Municipal de la ciudad de Ayolas elaborará un Plan Anual de Inversiones del monto transferido en concepto de compensación.

**Artículo 5.º** La Municipalidad elaborará un informe que incluirá la evaluación de la ejecución del Plan Anual de Inversiones, el cual será remitido a la Honorable Cámara de

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*2/6*



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

Senadores y a la Contraloría General de la República anualmente durante el período de duración de esta ley.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

**Esperanza Martínez**  
Secretaria Parlamentaria



**Mario Abdo Benítez**  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

5/5